



CG/290/2016

ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL FIJAN LAS FECHAS PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016 – 2017 Y CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. El día quince de diciembre de dos mil quince se celebró Sesión Especial de instalación del Consejo General para la elección ordinaria de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos.
3. Con fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, se celebró la jornada electoral para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos.
4. Con fecha once de julio del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió los autos del expediente JIN-045-PRI-084/2016, mediante el cual declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo dejando sin efectos los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría.
5. Con fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el once de julio de dos mil dieciséis en el juicio de inconformidad JIN-045-PRI-084/2016.
6. En virtud de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General: aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.

II. Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 19 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, las elecciones extraordinarias se realizarán en los casos previstos en la Constitución Política del Estado, el Código Electoral de la Entidad y, además, cuando: I. Una elección se declare nula por los tribunales competentes en la materia; II. Del resultado de los cómputos correspondientes haya 2 candidatos, fórmulas o planillas que ocupen el primer lugar de la votación, por haber obtenido el mismo número de sufragios; y III. El candidato a Gobernador o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles.

El mismo precepto legal establece que la convocatoria para la elección extraordinaria deberá publicarse en un término no mayor de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la declaración de nulidad o empate de la elección de que se trate, además, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Instituto Estatal Electoral y se efectuarán dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha en que se actualicen las causas que las motiven, en el caso de Diputados Locales o de Ayuntamientos.

III. En este contexto es de señalarse que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo declaró la **nulidad de la elección** del Ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, determinación que fue confirmada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el pasado diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, resolución que quedo firme al no ser impugnada dentro del plazo legal.

Motivo por el cual se actualiza el supuesto establecido en el artículo 19 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo para la realización de la elección extraordinaria en el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

IV. En este orden de ideas, lo procedente es fijar la fecha de inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la legislación electoral local, la

cual establece que *“la convocatoria para la elección extraordinaria deberá publicarse en un término no mayor de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la declaración de nulidad...”*, luego entonces si la declaración de nulidad de la elección en el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, por parte del Tribunal Electoral Local y su posterior confirmación por parte de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación causo estado el día veinticuatro de agosto de la presente anualidad, el plazo que tiene este instituto para convocar a la multicitada elección extraordinaria fenece el próximo siete de octubre del presente año, sin embargo este Órgano Administrativo Electoral estima oportuno que dicho Proceso Extraordinario inicie el próximo **20 de Septiembre de dos mil dieciséis**, fecha que se encuentra dentro del plazo establecido en la ley.

V. Ahora bien por lo que respecta a la fecha para la celebración de la Jornada Electoral el mismo Código Electoral Local establece que *“Las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Instituto Estatal Electoral y se efectuarán dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha en que se actualicen las causas que las motiven, en el caso de Diputados Locales o de Ayuntamientos”*, en el mismo sentido si la declaración de nulidad de la elección en el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, por parte del Tribunal Electoral Local y su posterior confirmación por parte de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación causo estado el día veinticuatro de agosto de la presente anualidad, el plazo que tiene este instituto para fijar como fecha para la realización de la jornada electoral en la referida elección extraordinaria fenece el próximo **19 de febrero de dos mil diecisiete**, fecha que este Órgano Administrativo Electoral fija como la indicada para que se efectúe la Jornada Electoral misma que se encuentra dentro del plazo establecido en la ley.

VI. En este orden de ideas, el último párrafo del artículo 19 del Código Electoral Local establece que *“la toma de posesión del candidato electo a través de comicios extraordinarios, deberá verificarse el cuadragésimo quinto día posterior al de la jornada comicial correspondiente”* motivo por el cual dicha toma de protesta deberá de tener verificativo el día **5 de abril de dos mil diecisiete**.

VII. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 19 y 66, fracciones I, III del Código Electoral del Estado de Hidalgo; se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO



Primero. Se aprueban las fechas para el inicio de proceso, celebración de jornada electoral y toma de posesión de candidato electo para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo

Segundo. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 14 de septiembre de 2016.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.